

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 18 DE ENERO DE 1954

Nº 12.274

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 433 y 434 de 23 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resueltos Nos. 1101, 1102 y 1103 de 19 de Julio de 1953, por los cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 7933 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 7934 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resuelto Nº 7935 de 15 de Diciembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 46 de 23 de Diciembre de 1953, celebrado entre la nación y el señor Luis Manuel Hernández M.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 353, 354 de 26 de Marzo; 355 y 356 de 7 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 756 de 25 de Junio de 1953, por el cual se concede una licencia.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Avisos y edictos.



Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 433

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 433.—Panamá, 23 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Becerra L., panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-1892, con residencia en Pocr^o de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la renovación de su Licencia de Locutor, expedida el 16 de Diciembre de 1947;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Alejandro Becerra L., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 434

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 434.—Panamá, 23 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael M. Chatroux D., panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad

Personal Nº 28-35906, con residencia en Avenida "B" Nº 6, altos, en esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 104, expedida el 29 de Septiembre de 1951;

RESUELVE:

Renovar la Licencia del señor Rafael M. Chatroux D., de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1101

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1101.—Panamá, 19 de Julio de 1953.

El señor Ugean Barker Fields, hijo de Jonathan Barker y de Elena Fields de Barker, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 10 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña.

meña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Ugean Barker Fields ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Barker nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 25 de Noviembre de 1931; y
- b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Barker ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Barker ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Ugean Barker Fields tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1102

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1102.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

La señorita Hilda Socorro Bandini Facete, hija de Juan Bandini y de María Facete de Bandini, colombianos, por medio de escrito de fecha 10 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Hilda Socorro Bandini Facete ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Bandini nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 27 de Junio de 1931; y
- b) Certificado de la Directora de la Escuela Profesional "María Auxiliadora", de Panamá, que

comprueba que la señorita Bandini terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Bandini ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Hilda Socorro Bandini Facete tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1103

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1103.—Panamá, 1º de Julio de 1953.

La señorita Godefroy Pauline Aldegón Lavrate, hija de Roger Aldegón y de Marie Lavrate de Aldegón, franceses, por medio de escrito de fecha 20 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Godefroy Pauline Aldegón Lavrate ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Aldegón nació en Gatún, Zona del Canal, República de Panamá, el día 8 de Noviembre de 1928; y

- b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Aldegón ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre Geografía, Historia y Organización Política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Aldegón ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Godefroy Pauline Aldegón Lavrate tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7935

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7935.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio, así:
Oswaldo López G., Chófer (Diciembre de 1951 a Octubre de 1952.

José Guillermo Ortega, Carpintero (Diciembre de 1951 a Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.,

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 7933

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7933.—Panamá 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lorenzo Bermúdez, Carpintero al servicio de la Sección Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, según certificado médico expedido por el doctor Rubén Fábrega de la Caja de Seguro Social; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante doce (12) días que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 31 de Octubre del año en curso, fecha en la cual tuvo la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de doce días.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.°

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7934

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7934.—Panamá, 15 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales a la señora Aura Quiñonez, ex-Ayudante Apuntador de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.,

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Luis Manuel Hernández Méndez, dueño de la Cédula de Identidad Personal N° 10-28052, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en el curso de este Contrato se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a preparar los planos para los muebles y decorados del Edificio Principal o de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Segundo: Es convenido que el Contratista dispondrá, para dar cumplimiento a la cláusula anterior, de un término de veinticuatro (24) días hábiles, el cual comenzará a correr a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Tercero: La Nación reconoce y pagará al Contratista por los planos de que trata la cláusula primera de este documento, la suma de cuatrocientos cincuenta Balboas (B/. 450.00).

Cuarto: Es convenido y queda expresamente aceptado que la Nación pagará al Contratista la referida cantidad de cuatrocientos cincuenta Balboas (B/. 450.00), en Bonos del Tesoro, denominados "Bonos de Inversión y Ahorro", cuya emisión fue ordenada por el Decreto Ejecutivo número 684 de 1946, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con apoyo en la Ley 71 de 12 de Junio de 1941.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la reafirmación del Contralor General de la República. Para constancia se extiende y firma el presen-

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3445 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

te documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Contratista,

Luis Manuel Hernández M.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 23 de Diciembre de 1953.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353

(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Unidades Sanitarias, Brigada Anti-Heimítica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Valentín Lay, Inspector Técnico de 4ª Categoría (Provincial de Sanidad) en reemplazo de Euclides Molina cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 354

(DE 26 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Río Abajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hazael Maud, Auxiliar Enfermero de 3ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Río Abajo en reemplazo de Dora Díaz de Montero, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 355

(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Melina de Dianous, Enfermera de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 356

(DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio Central de Higiene Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Ferrari, Técnica de Laboratorio de 2ª Categoría, (bacteriólogo), en el Laboratorio Central de Higiene Pública para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 756

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 756.—Panamá, Junio 25 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Rebeca Judith Cohen de Morán, Asistente de Jefe de Sala del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzada, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. R. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 16 de Julio de 1952.

4º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y los 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios contiguos;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Rebeca Judith Cohen de Morán, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 16 de Julio de 1952.

2º Que la señora Rebeca Judith Cohen de Morán, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Recurso Administrativo interpuesto por el Licdo. Gilberto Bósquez C., en representación de Armando Herrera, para que se reforme la sentencia de 30 de Marzo de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio "Armando Herrera vs Teatro Edison".

(Magistrado Ponente: Díaz A.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Licenciado Gilberto Bósquez ha presentado Recurso Administrativo para obtener la revocatoria de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo el 30 de Marzo pasado, mediante la cual se absuelve al señor Gregorio de los Ríos, en su condición de propietario del Teatro Edison, de una demanda propuesta por Armando Herrera.

El fallo, según el recurrente, viola varios artículos del Código de Trabajo, entre otros el 76, que se relaciona con el preaviso. Viola, además, los artículos 152 y 154 del mismo Código, que tratan de la jornada máxima de trabajo y del "tiempo de trabajo efectivo".

Analizando el expediente, especialmente los fallos que han sido objeto del recurso, nos encontramos frente a un caso de un empleado despedido de su trabajo por haber observado conducta inmoral durante sus labores contractuales. La prueba presentada indica que en efecto el empleado Herrera observó conducta reñida con la moral al penetrar al establecimiento donde prestaba servicios, en horas de labor, en estado de embriaguez con dos damas, huyéndole a la policía que lo perseguía por falta cometida. Siendo ello así el patrono, como afirma la sentencia recurrida, estaba plenamente facultado para proceder como lo hizo y el despido del obrero es justificado al tenor de lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 81 del Código de Trabajo.

En cuanto al reclamo de pago por trabajo efectuado durante los domingos, días de fiesta nacional y horas extraordinarias, es claro que ello no procede por falta de pruebas.

Por las razones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia dictada por el Tribunal Superior el 30 de Marzo pasado en la demanda propuesta por Armando Herrera, contra Gregorio de los Ríos, en su condición de propietario del Teatro Edison.

Notifíquese.

(Fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) R. Rivera S.—(fdo) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Carlos V. Chang, Secretario Interino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido en este Despacho contra la sociedad denominada "Cristobal Land and Lumber Company", para el cobro de impuestos atrasados, se ha señalado el día viernes doce (12) de febrero próximo venturo a partir de las ocho de la mañana y hasta la una de la tarde, para que tenga lugar la venta en subasta pública del siguiente bien:

Finca número ciento ocho (108), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Tomo seis (6) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, conocido con el nombre de "Las Violetas", con una superficie de se-

enta y seis mil setecientos setenta hectáreas (66.770 Ht.) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Oeste, desde la boca del río Calovébora, aguas arriba y centro de la montaña; por el Sur, las cimas de la montaña hasta el río Bejuco aguas arriba y centro de la montaña; por el Este, el río Bejuco hasta la boca del río Calovébora, que es el punto de partida.

Servirá de base para la subasta la suma de ciento treinta y cinco mil balboas (B/. 135.000.00) y será postura admisible la que cubra dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa cantidad.

Hasta las doce meridiano se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho hoy, doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario ad-hoc, Alguacil Ejecutor,
MANUEL M. GRIMALDO P.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Nicolás Salomé Rangel contra Matilde Pérez de Leary, se ha señalado el día diez (10) de febrero próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe:

Finca Nº 17.061, inscrita al folio 256 del tomo 427, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 21 de la Sección "O" de Sitio de Ch'libra, Distrito de Panamá y casa construida en dicho lote, de dos pisos, con base de concreto, paredes de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide siete metros veinte centímetros (7.20) de ancho por diez y seis metros veinte centímetros (16.20) de largo, ocupando una superficie de ciento diez y seis metros cuadrados (116.64) con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; y linda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada. El terreno ocupa una superficie de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (1.840 m²) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales; Por el Norte, linda con lote 27 y mide cincuenta metros (50 m.); por el Sur, linda con lote 19 y mide cincuenta y tres (53 m.); por el Este, linda con carretera de Madden Dam y mide treinta y tres (33m.); y por el Oeste, linda con lote 23 y mide treinta y siete metros, cincuenta centímetros (37.50).

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos sesenta balboas (B/. 1.370.00) suma indicada por la parte actora en el libelo de demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de Enero de 1954.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41.603.
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por el Banco Nacional contra Reina Cristina Torres Pérez, Clotilde González de Mascuñana, Herminia González de Barragán y

otros, se ha fijado el ocho de febrero próximo venturo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta, de las siguientes fincas:

Finca Nº 8250, inscrita al folio 93, del Tomo 262, del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente a Reina Cristina Torres Pérez, que consiste en un lote de terreno y casa de mampostería de dos pisos y techo de hierro acanalado ubicados en esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, limita con faja de terreno de Alberto Ibañez; por el Sur, con propiedad que fue de María Policarpa Casís, hoy de Teresa González de Arosemena; por el Este, predio de Bernardo Torres y por el Oeste, lote y casa de madera de propiedad de María de la Paz Hernández vda. de Torres.

Medidas: Por el Norte y por el Sur, quince metros veinticinco centímetros; por el Este, nueve metros y por el Oeste, nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.

Finca Nº 8252, inscrita al folio 99 del Tomo 262 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: Norte, limita con faja de terreno de Alberto Ibañez; por el Sur, con predio que fue de María Policarpa Casís, hoy de Teresa González de Arosemena; por el Este, limita con la finca 8250, inscrita al folio 93, y por el Oeste, con predio de Juan de la Guardia. Medidas: El terreno mide por el Norte, 18 metros, 25 centímetros; por el Sur, 17 metros con 75 centímetros; por el Este, 9 metros con 50 centímetros y por el Oeste, 10 metros ocupando una superficie de 122 metros cuadrados con 40 decímetros. Esta finca pertenece a Clotilde González de Mascuñana; Herminia González de Barragán; Teresa González de Arosemena; Everardo Manuel Urriola, Olga Aminta Urriola, Tomás Urriola, Alicia Urriola, Manuel de Jesús Urriola y María de la Paz Urriola.

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día fijado, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Panamá, enero 12 de 1954.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 41.510
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad, Cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 18 del mes actual, (Noviembre de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su representante señor Pedro Moreno, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado, natural y vecino de La Arenita, jurisdicción del Distrito de Pesé y sin Cédula, pero con solicitud de ella, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en Bulungo, jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con siete mil trescientos sesenta metros cuadrados (14 Hts. 1.360 m²) alíderado así: Norte, camino de Bulungo al camino de Pesé, al Ciruelo y terreno de los hermanos Mudarra; Sur, terreno de León Vega; Este, terreno de los hermanos Mudarra y terreno de León Vega y Oeste, camino del Ciruelo a Pesé.

Y, para, que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le

entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 21 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Admor. Provincial de Tierras y Bosques,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 41.211.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que el señor Antonio Hernández, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pesé y Cedulado N° 31-6018, en memorial de fecha 19 del presente mes (Agosto de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Llano Bonito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y siete hectáreas, con dos mil metros cuadrados (47 Hts. 2,000 m2) alinderado así: Norte, camino del Guaymí a Pajonal y Callejón libre; Sur, Camino del Guaymí a la Candelaria; Este, camino del Pajonal a la Candelaria y terrenos libres y Oeste, Camino del Guaymí a la Candelaria.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Ocu y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 25 de Agosto de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 31.324.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Londoño residente en este Distrito, se encuentran depositada, una vaca y dos novillas hijas de ésta, la vaca madre es de tercera talla, negra zalda, y herrada a fuego así: (?) (M), el primero en la cadera derecha y el segundo en la ahujita derecha. La primera novilla hija de la vaca madre es de color negra zalda, frente blanca sin señal ni ferrete alguno, de tercera talla buena; la segunda novilla hija de la vaca madre es de cuarta talla, de color amarillo berijiblanca, sin señal ni ferrete alguno, y sin dueño conocido, se encontraban vagando por el lugar denominado "Bajada del Cristo" comprensión de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía y lugares públicos de la ciudad, a fin del que se crea con derecho sobre estos animales, los haga valer dentro del término de treinta (30) días, que durarán firmados estos Edictos, después de lo cual se enviará esta diligencia a la Tesorería Municipal para la subasta pública.

Copia de este aviso se envía al Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

Dado en Cañazas, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde Municipal,

PEREGRINA A. DE GUIME.

El Secretario,

Enrique Pineda.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público;

HACE SABER:

Que la señora Josefa Crespo de Pacheco, mayor de edad, casada, empleada pública, panameña, natural y vecina del Distrito de Pesé, Cedulada N° 31-378, en memorial de fecha 19 del mes en curso (Agosto de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado "San Antonio", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y de una capacidad superficial de once hectáreas, con seis mil novecientos metros cuadrados (11 Hts. 6,900 m2) alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, terreno de Tomás Trejos; Este terreno de Matías Vega y Oeste, terrenos libres.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega a la interesada, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 25 de Agosto de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 31.325.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 97

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 20 de Febrero del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local en la primera planta alta del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de Oficina.

Este local tiene una superficie total de 25.72 metros cuadrados, y está constituido por un espacio marcado con el número 3 en la superficie N° 10 del plano de la primera planta alta preparado por el Ministerio de Obras Públicas. Dicho local mide 3.70 por 6.95 m.

El precio básico para esta licitación es de quince balboas (B/. 15.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador será por plazo máximo de cinco (5) años, prorrogable a voluntad de las partes, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 11 de Enero de 1954.

Ricardo A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Olmos, mayor de edad, de 49 años, soltero, con Cédula de Identidad Personal N° 15-9585, natural de este Distrito, con residencia en Quercébalos, quien presentó una novilla amarilla hipata marcada a fuego así: (A O) y quedó como depositario de dicho animal.

El referido animal se encontraba en su propiedad según informes del denunciante, haciéndole daño a su pasto de propiedad a la cual presenta a fin de que se provean los medios para dar con el verdadero dueño ya que se agotó todos los medios y recursos para que tal fin de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho a este animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se presenta su dueño que crea y tenga el derecho que le asiste, se hará sacarlo y se procederá llamar a la Tesorera Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

ZOILO APARICIO RIVERA.

La Secretaria,

Gladys Maria Pinto.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedulaado bajo el N° 9-3906, y con supuesta residencia en la Estación "Vallarino" de Río Abajo; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones por Imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:.....

Ante las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, como infractor de disposiciones contenidas y castigables según el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no procede a su detención; a Domingo García Hernández, panameño, natural de Penonomé, de 33 años de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal número 9-3906, chofer, residente en la Estación Vallarino de Río Abajo, y sobresee en todo lo demás de estas sumarias.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se efectuará en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser ape-lado.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 del Código Procedimental. — (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Domingo García Hernández, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que

manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, panameño, de 30 años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo en el año de 1951, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:.....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clementino Silva, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálese las diez de la mañana del día veinticuatro (24) de los corrientes para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concédase el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado, para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este auto, y se le requiera, asimismo, para que lo presente en la fecha y hora señaladas para la vista oral.

Cópiese y notifíquese. —(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio".

Se advierte al encartado Clementino Silva, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Silva el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Silva, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)